

DECRETO N° 18/2026

VISTO:

La resolución nro. 04/2026, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 04/2026 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 14-01-2026. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaria de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 448, Manzana 29 – Parcela 3, de propiedad según los registros municipales de SUCESORES de Antonio Bertini, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente los Sres. SUCESORES de Antonio Bertini, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 09 de Abril de 2026.-



Carla Bonavia

Secretaría de Gobierno



Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 17/2026

VISTO:

La resolución nro. 02/2026, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 02/2026 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 14-01-2026. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

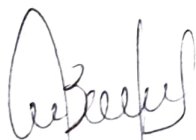
ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi, de propiedad según los registros municipales de SUCESORES de Federico Bianchi, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente a los SUCESORES de Federico Bianchi, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 09 de Abril de 2026.-



Carla Bonavia

Secretaría de Gobierno



Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 16/2026

VISTO:

La resolución nro. 01/2026, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 01/2026 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 14-01-2026. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre, de propiedad según los registros municipales de SALIS, Marisela y SALIS Claudio, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente los Sres. SALIS, Marisela y SALIS, Claudio, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 07 de Abril de 2026.-


Carla Bonavía

Secretaría de Gobierno





Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 15/2026

VISTO:

La resolución nro. 53/2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 53/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en General Paz y Bartolomé Mitre, Manzana 3, Lote 10, de propiedad según los registros municipales de AVARO, Hugo, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. AVARO, Hugo, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 07 de Abril de 2026.-



Carla Bonavia

Secretaría de Gobierno



Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 14/2026

VISTO:

La resolución nro. 41/2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 41/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 222, Manzana 42, Lote 2, de propiedad según los registros municipales de QUIÑONEZ, Rogelio, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente los QUIÑONEZ, Rogelio, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 07 de Abril de 2026.-



Carla Bonavia

Secretaría de Gobierno



Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 13/2026

VISTO:

La resolución nro. 40/2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 40/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en Sarmiento N° 108, Manzana 32, Lote 5B, de propiedad según los registros municipales de SUCESORES de Ayala Desiderio, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente los SUCESORES de Ayala Desiderio, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 07 de Abril de 2026.-


Carla Bonavia

Secretaria de Gobierno





Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 12/2026

VISTO:

La resolución nro. 46/2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 46/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaria de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en Luis Pasteur y Atte Brown, Manzana 25, Lote 7, de propiedad según los registros municipales de AVENDAÑO, Rospilloso Janeth, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente la Sra. Avendaño Rospilloso, Janeth, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 07 de Abril de 2026.-


Carla Bonavia

Secretaria de Gobierno





Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 11/2026

VISTO:

La resolución nro. 43/2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 43/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Bartolome Mitre n* 958 y 976, Manzana D, Lote 100 y Manzana D, Lote 101 de propiedad según los registros municipales de Erbas Carlos A. Y/O Gómez Estela, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Erbas Carlos A. Y/O Gómez Estela, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

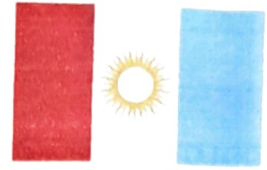
ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 07 de Abril de 2026.-


Carla Boravia
Secretaría de Gobierno




Gustavo Reñano
Intendente Municipal



DECRETO N° 10/2026

VISTO:

La resolución nro. 38 /2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 38/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv Gral Paz 361
Tel Fax (03537) 480104 - 480164
2568 - MORRISON - Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1°: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

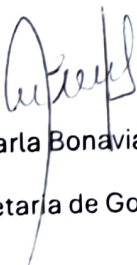
ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Malvinas Argentinas, Manzana 36, Lote 18, de propiedad según los registros municipales de FRALD, Pedro, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9° y conc. de la Ord. 01/2024.


ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. FRALD. Pedro., a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1° a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 06 de Abril de 2026.-


Carla Bonavia
Secretaría de Gobierno




Gustavo Reitano
Intendente Municipal



DECRETO N° 09/2026

VISTO:

La resolución nro. 42 /2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 44/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaria de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2508 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 308, Manzana 41, Lote 1252, de propiedad según los registros municipales de Pereyra, Juan Carlos, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3. días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Puechagut, Silvano R., a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 06 de Abril de 2026.-



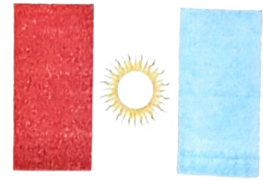
Carla Bonavia

Secretaría de Gobierno



Gustavo Reitano

Intendente Municipal



DECRETO N° 08/2026

VISTO:

La resolución nro. 44 /2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 44/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2506 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
munimor@nodosud.com.ar

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Velez Sarfield N* 781, Manzana 3, Lote 7, de propiedad según los registros municipales de Pereyra, Juan Carlos, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de 3 días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.


ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Pereyra, Juan Carlos, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 06 de Abril de 2026.-


Carla Bonavia
Secretaria de Gobierno




Gustavo Reitano
Intendente Municipal



DECRETO N° 07/2026

VISTO:

La resolución nro. 39 /2025, la cédula de notificación que antecede y la publicación de la resolución aludida en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las previsiones del art. 6, 7 y conc. de la ord. 01/2024 la resolución nro 39/2025 ha sido debidamente notificada legalmente, conforme se verifica con la cédula agregada, a la vez que la resolución por la que se intima al encartado fue publicada en el Boletín Oficial Municipal a través de la página web del municipio con fecha 30-12-2025. (URL <https://morrison.gob.ar/>) corresponde elevar las presentes actuaciones al juzgado de faltas (art. 6° inc. b; y, 8 Ord. 01/2024) a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la misma Ordenanza.

Que la policía municipal ha constatado que el terreno baldío y/o casa particular se mantiene con la presencia de malezas por encima de lo admisible y permitido legalmente, que dichos espacios son propicios a la proliferación de mosquitos (alguno de ellos portadores – vectores– del dengue y la encefalitis equina del Oeste, ambas enfermedades epidemiológicas) y demás alimañas, resulta imperativo y urgente la limpieza del mismo. El estado irregular del inmueble configura los supuestos previstos en los incs. A, B y C del art. 4, y además por afectar las condiciones de seguridad de salubridad y ambiental de la población; y, sobre todo, de los vecinos linderos corresponde declarar la necesidad y urgencia prevista en el art. 13 de la mentada Ordenanza. Por lo que corresponde, sin perjuicio del pase de las presentes actuaciones al juzgado de faltas, disponer la ejecución de los trabajos de desmalezado y limpieza por parte de la municipalidad conforme las previsiones de los art. 9, 10, 11 y conc. de la Ord. 01/2024.

Que tanto el área de seguridad ciudadana, como el corralón municipal y la secretaría de Administración y gobierno, se encuentran bajo la órbita y dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a fin de cumplir con el art. 13 y demás normativa vigente que la presente la dicte el suscripto, Intendente Municipal.

Municipalidad de Morrison

Bv. Gral. Paz 361
Tel.Fax (03537) 480104 – 480164

2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina
munimor@nodosud.com.ar

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus **facultades**;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE la necesidad y urgencia para la limpieza y desmalezamiento del inmueble ubicado en calle Chacabuco Esq. Bartolome Mitre, de propiedad según los registros municipales de Cagnotto, Javier Alejandro, por razones sanitarias y ambientales, y todo lo aludido en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Corralón Municipal para que en el término de ³ días, proceda a limpiar y desmalezar el inmueble identificado en el artículo precedente. Luego de lo cual deberá rendir cuentas e informar acabadamente a la secretaría de administración y gobierno: de la cantidad de personal, horas, maquinaria y combustible utilizado para cumplir esta medida. Luego de ello, la Secretaría de Administración y Gobierno deberá proceder conforme art. 11 de la Ord. 01/2024. Para el caso que la medida aquí ordenada no pudiera ser llevada a cabo por personal y maquinaria municipal en tiempo y forma, los trabajos podrán ser ejecutados por terceros contratados por este municipio y a cargo del titular del inmueble en cuestión, como lo prevé el primer párrafo del art. 9º y conc. de la Ord. 01/2024.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Cagnotto, Javier Alejandro, a las áreas de Corralón Municipal, Secretaría de Administración y Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y la página web oficial, cúmplase con el art. 1º a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Morrison, 06 de Abril de 2026.-


Carla Bonavia

Secretaria de Gobierno





Gustavo Reitano

Intendente Municipal